

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00057 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2022, ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2024 se emite por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMA), Resolución por la que se autoriza la modificación del expediente EXP/EC/2023/00057, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022, Orden TED/1211/2021, de 1 de diciembre.

Dicho expediente corresponde a la entidad SPB GLOBAL CORPORATION, S.L., con NIF B46020541.

SEGUNDO.- En el **HECHO TERCERO** de dicha Resolución de 26 de Diciembre de la SEMA, han sido detectados **errores materiales, de naturaleza aritmética**, tanto en el presupuesto subvencionable como en la cuantía de la subvención correspondiente, de manera que al referirse a la Resolución de concesión dictada por la SEMA de fecha 1 de marzo de 2024, **en lugar de indicar que corresponde a la interesada un presupuesto subvencionable de 1.171.852,11 euros y una subvención de 468.740,84 euros, habría de constar que le corresponde un presupuesto subvencionable de 1.034.814,39 euros y una subvención de 413.925,75 euros.**

Dicho error contenido en el apartado de los HECHOS no afecta, sin embargo, al contenido de la parte resolutiva de la Resolución en la que se integra, Resolución de la SEMA de 26 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2024 la Subdirección General de Residuos emite Propuesta de resolución en el sentido de aprobar la corrección de los errores señalados en el apartado anterior, en calidad de Instructora en el procedimiento de Convocatoria de Ayudas para subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022, Orden TED/1211/2021, de 1 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de



21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El citado error es apreciable teniendo en cuenta exclusivamente los datos que constan en el expediente administrativo de referencia y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo.

A la vista de lo anterior, y considerando la Propuesta de Resolución de la Instructora de 30 de diciembre de 2024, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

De **APROBACIÓN de la RECTIFICACIÓN** de los errores materiales existentes en el **HECHO TERCERO** de la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 26 de diciembre de 2024 por la que se autoriza a la modificación del expediente EXP/EC/2023/00057 al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022, Orden TED/1211/2021, de 1 de diciembre, en los siguientes términos:

Donde dice:

“TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por la SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00057 correspondiente a la entidad SPB GLOBAL CORPORATION, S.L., con NIF B46020541, con un presupuesto subvencionable de 1.171.852,11 euros, una intensidad de ayuda del 40 %, una subvención de 468.740,84 siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00026	THE SPB GLOBAL CORPORATION SL	B46020541	40,00%	1.542.207,12 €	1.171.852,11 €	468.740,84 €	53	31/12/2024



Debe decir:

“TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por la SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00057 correspondiente a la entidad SPB GLOBAL CORPORATION, S.L., con NIF B46020541, con un presupuesto subvencionable de 1.034.814,39 euros, una intensidad de ayuda del 40 %, una subvención de 413.925,75 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

A) Reducción del consumo de materias primas virgenes								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	OF	INT. MÁX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00057	THE SPB GLOBAL CORPORATION SL	846020541	40,00%	1.259.015,05 €	1.034.814,39 €	413.925,75 €	53	31/12/2024

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de esta rectificación de errores se efectuará en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2021, de 1 de diciembre.

Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

